



**Paris**  
*Johanna Orduz*



# «Libres», negros y afrocolombianos en la región del Chocó

<https://doi.org/10.25058/20112742.n52.02>

WILLIAM VILLA

*Investigador independiente, Colombia*

wvilla@hotmail.com

Cómo citar este artículo: Villa, W. (2024). «Libres», negros y afrocolombianos en la región del Chocó. *Tabula Rasa*, 52, 47-68. <https://doi.org/10.25058/20112742.n52.02>

Recibido: 25 de febrero de 2024

Aceptado: 30 de mayo de 2024

## *Resumen:*

Hasta los años ochenta del siglo XX, las comunidades negras del Chocó se identificaban como «libres», un término que hacía referencia tanto a aquellos que habían logrado su libertad durante la esclavitud, como a los que formaron las bases de la sociedad y cultura negra en la región. Estos «libres», a través de la automanumisión y manumisión, establecieron asentamientos en torno a los centros mineros y crearon un sentido comunitario basado en el parentesco. En la segunda mitad del siglo XX, estas familias adoptaron nuevas formas de organización política y social, logrando dialogar con el Estado sobre sus derechos territoriales, lo que culminó en la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993. Estos cambios transformaron la forma en que las comunidades negras se representan y narran su historia, haciendo énfasis en sus raíces africanas y en la sostenibilidad de sus ecosistemas. Sin embargo, el reconocimiento territorial otorgado por el Estado no ha evitado la subordinación de estas comunidades a las dinámicas extractivas del mercado, exacerbadas con la titulación colectiva de tierras. Este artículo aborda la transformación radical de estas comunidades a partir de la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993, que reconocieron sus derechos territoriales y colectivos. Sin embargo, estas políticas de reconocimiento se han visto tensionadas por la expansión de una economía extractiva que, lejos de fortalecer el control territorial de las comunidades negras, ha exacerbado su subordinación a las lógicas del mercado y a actores externos.

*Palabras clave:* comunidades negras; Chocó; «libres»; parentesco; Ley 70 de 1993; propiedad colectiva; minería mecanizada; consejos comunitarios, extractivismo.

## “Free Blacks,” Black, and Afro-Colombian People in the (Colombian) Chocó Region

### *Abstract:*

Until the 1980s, Black communities in Chocó identified themselves as “free,” a term that referred both to those who had gained their freedom during slavery and to those who were

at the foundations of Black society and culture in the region. These individuals “free”—thanks to self-manumission and manumission—established settlements around mining centers and created a sense of community based on kinship. In the second half of the 20th century, these families adopted new forms of political and social organization, successfully engaging in a dialogue with the State regarding their territorial rights, which culminated in the 1991 Constitution and Law 70 of 1993. These changes transformed how Black communities represent and recount their history, emphasizing their African roots and the sustainability of their ecosystems. However, the territorial recognition granted by the State has not prevented these communities to be subordinated to market extractive dynamics, which was even exacerbated by the collective land titling process. This article examines the radical transformation undergone by these communities following the 1991 Constitution and Law 70 of 1993, which recognized their territorial and collective rights. However, these recognition policies have been strained by the expansion of an extractive economy that, far from strengthening Black communities’ territorial control, has intensified their subordination to market forces and external actors.

*Keywords:* Black communities; Chocó; “Free” Blacks; kinship; Law 70 of 1993; collective property; mechanized mining; community councils, extractivism.

### **“Livres”, negros e afro-colombianos na região do Chocó**

#### *Resumo:*

Até os anos oitenta do século XX, as comunidades negras do Chocó identificavam-se como “livres”, um termo que fazia referência tanto a aqueles que tinham conseguido sua liberdade durante a escravidão, quanto aos que formaram as bases da sociedade e da cultura negra na região. Esses “livres”, por meio da auto-alforria e da alforria, estabeleceram assentamentos ao redor dos centros de mineração e criaram um sentido comunitário baseado no parentesco. Na segunda metade do século XX, essas famílias adotaram novas formas de organização política e social, logrando dialogar com o Estado sobre seus direitos territoriais, o que se concretizou na Constituição de 1991 e na Lei 70 de 1993. Essas mudanças transformaram a maneira em que as comunidades negras se representam e narram sua história, fazendo ênfase em suas raízes africanas e na sustentabilidade de seus ecossistemas. Contudo, o reconhecimento territorial outorgado pelo Estado não evitou a subordinação dessas comunidades às dinâmicas extrativistas do mercado, exacerbadas com a titulação coletiva de terras. Este artigo aborda a transformação radical dessas comunidades a partir da Constituição de 1991 e da Lei 70 de 1993, que reconheceram seus direitos territoriais e coletivos. Contudo, essas políticas de reconhecimentos foram postas em tensão pela expansão de uma economia extrativa que, longe de fortalecer o controle territorial das comunidades negras, exacerbou sua subordinação às lógicas do mercado e a atores externos.

*Palavras-chave:* comunidades negras; Chocó; “livres”; parentesco; Lei 70 de 1993; propriedade coletiva; mineração mecanizada; conselhos comunitários; extrativismo

Hasta entrada la década de los años ochenta del siglo XX, las comunidades negras que colonizaron los ríos y zonas costeras del departamento del Chocó, se reconocían y se les nombraba como «libres». El sentido de «libre», hace relación a la categoría usada por los hispanos para identificar ese segmento de población negra esclavizada que por diferentes factores había adquirido la libertad<sup>1</sup>, pero también es

<sup>1</sup> Censo realizado por el capitán de Ingenieros don Juan Jiménez Donozo, en el cual se contabiliza para los tres centros principales del Chocó, Nóvita, Tadó y Quibdó, un total de 1.300 libres, en oposición al grupo de esclavos que llegaba a 3.100 y al de los blancos que solo sumaban 146 (Ortega, 1954).

referencia al grupo que está en la génesis de la formación de la sociedad y de la cultura propia a las comunidades negras que habitan el Chocó. Son el grupo de los «libres», que por automanumisión —compra de la libertad— o por

manumisión, quienes desde el siglo XVIII forman asentamientos alrededor de los centros mineros, se integran en familias y crean a través de la parentela un sentido profundo de comunidad. Son estas familias las que colonizarán la inmensa red hidrográfica del Chocó y las que, en la segunda mitad del siglo XX, luego de adoptar modernas formas de organización social y política, asumen con el Estado el diálogo sobre sus derechos y sobre su lugar en la sociedad colombiana.

En algunas zonas rurales del Chocó las familias o comunidades negras, se integran en asociaciones campesinas para demandar del Estado políticas de desarrollo y el reconocimiento de la propiedad de sus tierras. Esta dinámica de movilización social entre el campesinado negro, que se vive en la década de los años ochenta del siglo XX, tendrá su momento de síntesis en la Asamblea Nacional Constituyente. La Constitución Política de 1991, que se fundamenta en la conceptualización de corte multicultural, torna visible la existencia de comunidades negras en la cuenca del Pacífico, reconoce sus derechos en lo relacionado con las tierras que durante varios siglos han sido de su propiedad y sobre las instituciones que allí les han permitido reproducirse.

Estos cambios llevan a que, hacia el final del siglo XX, aparezcan nuevas maneras leer la historia de estas poblaciones y de recrear el relato sobre sus orígenes. La historia e identidad de estas poblaciones se torna en discusión compleja, proceso al que concurren los pobladores locales con sus organizaciones, como también los saberes expertos derivados del universo académico. En pocos años se transforma de manera radical el modo de representarse la vida de estas poblaciones, con la Constitución Política de 1991 y la Ley 70 de 1993 irrumpe una visión ruralizada de la vida de las comunidades negras (Wade, 1993) con la discusión sobre su historia cultural y su génesis se recrea un relato que pone énfasis en la raíz africana (Restrepo, 2001), con la definición sobre la naturaleza de estos territorios adquiere significado especial la biodiversidad y las políticas de conservación, cuestión que lleva a que las comunidades negras se definan por un estatuto en el que es relevante el manejo sostenible de los ecosistemas (Pardo, 2001).

Las transformaciones en cuanto a políticas culturales, que el Estado colombiano elabora respecto a las comunidades negras y poblaciones afrocolombianas, como también por parte de las mismas comunidades y sus organizaciones, no significa que las instituciones que tales poblaciones decantaron en los ríos del Chocó, que les permitieron resistir y reproducirse durante tres siglos, sean abolidas por las reformas que se anuncian con el siglo XXI y que la nueva institucionalidad contenida en la Ley 70 de 1993 se despliegue y cobre vida fundando una nueva racionalidad en el orden de lo económico y lo cultural. Al contrario, como el presente texto pretende demostrar, en la medida que el Estado colombiano avanza delimitando y titulado tierras colectivas, al mismo tiempo se intensifica la economía de corte extractivo y las poblaciones permanecen subordinadas a las lógicas que imponen los actores del mercado.

### **Políticas agrarias y transformaciones de la tenencia de la tierra en el Chocó**

Los derechos territoriales reconocidos en la Constitución Política de 1991 a las comunidades negras y su concreción en la Ley 70 de 1993, son verdadera ruptura y son eventos que desencadenan o fundan un nuevo relato sobre la vida de estas poblaciones. En la descripción de la vida de estas comunidades irrumpe la noción de manejo colectivo del territorio, en consecuencia, debe haber una autoridad tradicional que regula su uso. Esta premisa, en la que la propiedad colectiva se convierte en componente esencial de la historia del poblamiento y colonización realizada por las comunidades negras desde el siglo XVIII, se asume sin mediación crítica y ha pasado a ser parte de la historia oficial de los líderes de las organizaciones sociales, de agentes gubernamentales y de algunos académicos. De la misma manera en este nuevo relato se concibe que, el consejo comunitario como gobierno en este territorio, es institución que está enraizada en ciertas instituciones tradicionales.

La titulación de territorios colectivos en el Chocó se inicia en el año de 1996 y en muy poco tiempo, al paso de una década, el ordenamiento territorial del departamento se transforma de plano. Hacia el año 2005 son 2.966.000 hectáreas las que se han titulado y delimitado en 57 títulos. En el año 2011 se entrega el último título en el alto Atrato a la organización Cocomopoca<sup>2</sup>, en un área de 73.000 hectáreas y con ello se cierra el ciclo de reconocimiento territorial a las comunidades negras del Chocó.

El área titulada, bajo la modalidad de propiedad colectiva, a las poblaciones rurales o comunidades negras del Chocó llega a 3.039.000 hectáreas, cifra que representa el 64.6 % del departamento.

<sup>2</sup> Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato.

Si al territorio titulado a las comunidades negras se suman las áreas tituladas como

resguardos indígenas, las cuales llegan a 1.250.000 hectáreas y que representan el 26.6 % del departamento, se puede concluir que el 87.2 % de las tierras del departamento son en la actualidad propiedad colectiva de grupos étnicos<sup>3</sup>.

En tres décadas se ha transformado el modelo de tenencia de la tierra. El inmenso baldío del que el Estado se había reservado su manejo<sup>4</sup>, se convierte en escenario donde emergen las comunidades como propietarias y se inaugura el consejo comunitario como forma de gobierno local. La nueva forma de tenencia de la tierra, en la que participan la mayoría de los pobladores rurales del Chocó, no implica que el significado de lo colectivo sea apropiado del mismo modo en todos los contextos, como tampoco es general que el consejo comunitario se convierta en institución que goza de reconocimiento y legitimidad entre los pobladores.

Es posible distinguir diferentes regiones en el Chocó respecto al modo como las comunidades rurales asumen los cambios en la tenencia de la tierra y gestionan su uso. En primer plano es necesario destacar la región central del Chocó, el territorio que en el curso de la historia ha sido conocido como alto Chocó, lugar donde, desde la colonia, se ha venido extrayendo el oro y en el último siglo el platino<sup>5</sup>. Allí, al no existir antecedentes de organizaciones de las comunidades y por la economía ligada a la minería, la titulación colectiva no significa cambios en la forma como los empresarios acceden a la explotación de las minas. En esta zona, el consejo comunitario se constituye en un actor más en la cadena de transacciones propias a esta actividad económica.

Una segunda zona es la que se conforma alrededor de las organizaciones campesinas, que nacen en la década de los ochenta y que se constituyen en el movimiento social de comunidades negras que confluyen en la Asamblea Nacional Constituyente y posteriormente en la Ley 70 de 1993. En esta zona se agrupan comunidades del medio y parte del bajo Atrato, las del medio y bajo San Juan, algunas comunidades

<sup>3</sup> La delimitación y titulación de territorios colectivos, en el departamento del Chocó, es un proceso que se inicia en el año de 1979 con la constitución del resguardo del Alto Andágueda. Después de treinta años de este acontecimiento, el ordenamiento del territorio se transforma de plano y las poblaciones rurales, indígenas y negras, se integran en esta nueva forma de propiedad de la tierra.

<sup>4</sup> Por medio de la Ley 2a de 1959 el Estado colombiano constituye un conjunto de zonas de reservas forestales, 7 en total, las cuales cubren cerca del 50 % del territorio nacional, entre ellas la Reserva Forestal del Pacífico. Esta Reserva Forestal del Pacífico, engloba un área aproximada de 10.000.000 de hectáreas, las cuales según la Ley 2a se asumen como baldíos, pero que al paso del tiempo, nuevos ordenamientos integran estas tierras bajo figuras como la de los parques nacionales naturales, los resguardos indígenas y las tierras colectivas de comunidades negras. Esto significa que, en la actualidad, un poco más del 80 % del territorio de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico está por fuera del mercado de tierras, pero a la vez es importante constatar que, a pesar de ser Reserva Forestal y estar cobijada por la modalidad de manejo colectivo, sin embargo, la economía extractiva ejerce gran impacto y degradación de los ecosistemas.

<sup>5</sup> La zona del alto Chocó fue el lugar donde la economía colonial floreció desde la segunda mitad del siglo XVII hasta los inicios del XIX, allí en el triángulo formado por Quibdó-Tadó-Nóvita se concentró la población y la economía se especializó en la extracción minera de oro. Esta zona sigue siendo la de mayor concentración demográfica en el Chocó y en la economía persiste la minería como actividad principal.

del medio Baudó y hacia Nuquí en el territorio que actualmente se conoce como Riscales<sup>6</sup>. En los territorios, titulados a las comunidades que desde la década de los ochenta integraron organizaciones campesinas, es posible advertir un esfuerzo por planificar el manejo del territorio, llegar a consensos respecto a estatutos internos sobre el uso de los recursos y desarrollar ciertos mecanismos de resistencia frente a las lógicas extractivas.

Una tercera zona, es la de las áreas costeras, desde Juradó hasta Buenaventura en el Pacífico, como en Unguía y Acandí en el Urabá chocoano. En esta región la noticia sobre la titulación colectiva llega con los funcionarios del Incora, la estructuración de consejos comunitarios es ejercicio instrumental y es fórmula para cumplir los trámites de la titulación. En algunos de estos territorios, después de más de diez años de haber recibido el título, no se logran desarrollar escenarios de participación, no hay asambleas, no se renuevan los miembros de los consejos y la extracción de recursos naturales asociada a actores económicos externos es oportunidad para algunos miembros de las comunidades.

Una cuarta zona se compone por territorios multiculturales, espacios que por efecto de la colonización del campesinado experimentada desde la segunda mitad del siglo XX, van a adquirir un perfil demográfico y cultural diferente al resto del Chocó. Este es el caso de la región oriental del bajo Atrato, en el territorio conformado por las cuencas de los ríos Bajirá, Curbaradó y Jiguamiandó. En esta región, donde desde los años setenta, llegan pobladores de otras regiones de Colombia, especialmente desde Córdoba, la presencia de un grupo significativo de familias mestizas determina que la titulación adquiere otros significados y es factible de observar la irrupción de nuevas formas de asumir la identidad como comunidad negra o como afrocolombiano.

### **El territorio colectivo y el consejo comunitario**

El consejo comunitario como institución de gobierno en el territorio colectivo, que aparece en el Decreto 1745 de 1995, es innovación que se funda en dos supuestos, el primero, es el relacionado con la existencia de formas de gobierno propias y tradicionales a las poblaciones que poblaron las zonas ribereñas, playas y manglares de la cuenca del Pacífico, el segundo, hace relación a un conjunto de pautas de manejo colectivo. Siendo esa institución de gobierno tradicional en el territorio la que debe de garantizar un manejo autosustentable de los recursos.

<sup>6</sup> El modelo asociativo del campesinado, promovido desde los sesenta por la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC y luego por los programas de desarrollo rural integral, se convierten en parte del acervo cultural del que disponen las comunidades negras. Desde esta perspectiva, en la década de los ochenta, nacen organizaciones como la Asociación Campesina Integral del Atrato ACIA, la Asociación Campesina del Baudó Acaba y la Asociación Campesina del San Juan Acadesan, organizaciones que se convierten en pioneras del debate sobre sus derechos a la propiedad de la tierra a lo largo de la cuenca del Pacífico y que son las que asumirán el liderazgo sobre los derechos de las comunidades negras en el contexto de la Asamblea nacional Constituyente (Villa, 1998).

Esta visión sobre las comunidades negras y sobre su forma de gobierno tradicional que aparece consignada en la Ley 70 de 1993, recrea e idealiza un modelo de asentamiento y unas instituciones que tuvieron vida durante el siglo XIX y que se proyectaron hasta mediados del siglo XX. Las formas de gobierno tradicionales al tipo de asentamiento propio a las familias negras o de origen afrocolombiano del Chocó, son instituciones que tienen vida mientras la colonización de esos territorios se realiza sobre una frontera abierta y mientras existe la posibilidad de migrar en busca de un río o una playa y establecerse para fundar una comunidad de parientes. En este tipo de asentamiento, el mayor, el más viejo de la parentela, el fundador, es quien ejerce el papel de gobierno, siendo el que regula la propiedad de los lotes para la agricultura, determina las áreas de siembra y organiza los trabajos, como también quien asume el papel de mediador o de autoridad para componer los conflictos. Esta forma de gobierno tradicional tiene vida mientras el tipo de asentamiento lineal y disperso, característico al período histórico de la expansión y colonización de la región por parte de los «libres», se pueda reproducir bajo la pauta en la que una parentela, que se localiza en un segmento de un río o en una playa, al momento de ver limitados los recursos por el crecimiento demográfico, se fragmenta y los excedentes poblacionales colonizan otro río u otro segmento del mismo río (Valencia, 1989).

Esta forma de apropiarse el territorio y colonizar la inmensa red hidrográfica y las tierras bajas conoce su momento crítico, hacia mediados del siglo XX<sup>7</sup>, fase en la que la población tiende a concentrarse en pequeñas aldeas y una nueva institucionalidad integra a la población alrededor de la escuela, al mismo tiempo que se intensifica la economía extractiva y aparece una red de comerciantes o de intermediarios que establecidos en estas aldeas, se convierten en factor de poder. Los cambios en el poblamiento y el nuevo modelo de promoción social, tienen como consecuencia que las autoridades tradicionales, los mayores de las parentelas, pierdan vigencia y aparezcan diversos agentes de poder como los maestros, los inspectores de policía, los capitanes políticos que representan los partidos, los comerciantes que proveen los víveres y compran la producción, los líderes de las juntas de acción comunal que se introducen en la década de los sesenta y los agentes de programas como la malaria (Aprile-Gnisset, 1993; Mosquera, 2004; Valencia, 1987).

<sup>7</sup> En la mitad del siglo XX, con la expulsión de poblaciones campesinas de los valles interandinos, en el período histórico conocido como la violencia, se inicia el poblamiento de ciertas áreas del Chocó, especialmente la región norte, hacia el bajo Atrato y el Urabá choacoano. La presión de la colonización y la extracción forestal que se generaliza en las principales cuencas hidrográficas del Chocó, son eventos que imponen un cierre a la frontera que, para las comunidades negras, había permanecido abierta desde el siglo XVIII (Villa, 2013, Valencia, 1989). Para las comunidades negras, para las parentelas que se dispersan en los ríos, el cierre que se impone a su modelo de poblamiento se torna evidente y se profundiza con la delimitación de los resguardos indígenas que trazan límites e imponen restricciones a la movilidad de las familias negras hacia espacios tradicionales de caza, áreas de recolección y en zonas tradicionalmente compartidas por «libres» y «cholos».

El consejo comunitario no traza una línea de continuidad con las formas de gobierno tradicional, tal posibilidad ya no existe. Estas formas de gobierno tradicional tienen vida en la historia, en la memoria de los mayores y en la documentación de los investigadores sociales, pero han dejado de ser funcionales. El consejo comunitario, que cobra vida al final del siglo XX, en su estructura está más cerca de la junta de acción comunal y de las asociaciones campesinas promocionadas por los programas de desarrollo rural impulsados en el Chocó desde la década de los setenta<sup>8</sup>.

El ejercicio de gobierno del consejo comunitario tiene como dominio el manejo colectivo del territorio. Esa función o conjunto de competencias que el consejo comunitario debe desplegar presuponen la existencia de regulaciones, que, en la memoria de la comunidad, de manera implícita o explícita, determinan el uso de los diferentes ecosistemas propios de ese territorio y el manejo de los recursos naturales, igual que un conjunto de pautas que definen el modo como se apropia el espacio colectivo.

Con relación a las regulaciones sobre la propiedad en el marco del sistema tradicional propio de las comunidades negras o afrochocoanas, las normas son claras respecto a los lotes en los que se desarrolla la actividad agrícola y en el que se construye la vivienda, esto es sobre el tipo de propiedad privada. La propiedad sobre la tierra se ejerce sobre los espacios en los que se realiza la agricultura y aunque no existen títulos ni lotes claramente mesurados, en la memoria colectiva existe una clara disposición sobre los derechos de propiedad de los miembros del grupo parental.

La tenencia de la tierra o el régimen de propiedad, se ordena bajo el principio que es inherente al modelo productivo, en el que una unidad productiva o grupo familiar dispone de varios lotes a lo largo del dique de un río o de lotes dispersos hacia las tierras bajas como son los firmes, los cantiles y las playas. Estos lotes pueden ser áreas cultivadas o espacios en barbecho o en descanso con el fin de asegurar la recuperación de la fertilidad luego de varias cosechas especialmente de maíz. En algunos ríos la unidad productiva puede disponer hasta de 7 lotes, en espacios que se constituyen en verdaderos minifundios.

<sup>8</sup> En el curso de la década de los setenta, en el marco de la política de reforma agraria, el Incora desarrolla acciones orientadas a transformar las condiciones de producción de las familias campesinas del río Atrato y de campesinos que han colonizado la región de Unguía y Acandí. El proyecto Chocó No 1 promueve ciertas innovaciones tecnológicas alrededor de la adecuación de suelos y en el manejo de cultivos de plátano y cacao. Estas innovaciones suponen cambios culturales respecto a la tenencia de la tierra, la organización campesina y el aprendizaje del uso del crédito que promueve la Caja Agraria. Son los ríos que tributan al Atrato, en su región media, donde en mayor grado se concentra la acción, cuestión que se explica por ser esta zona donde existe mayor disponibilidad de tierras para la agricultura y donde se ha decantado una economía campesina en estricto sentido.

El número de lotes o el área total, con el crecimiento de la población, se va reduciendo por factores de tipo ambiental, pues las zonas disponibles para la agricultura son limitadas (Villa & Valencia 1992).

La propiedad sobre un área agrícola se extiende hacia la parte posterior del lote y se le nombra como el «respaldo», la magnitud de esta área depende de las condiciones ambientales. En algunos casos, en los asentamientos de los cursos medio y bajo de los ríos, la propiedad se extiende hacia zonas bajas y espacios anegadizos. En otros casos, el respaldo se extiende hacia formaciones de terrazas, situación que es general en los asentamientos de las zonas de colinas o del curso medio de los ríos hacia la parte alta. De igual forma, en los lugares donde el río forma meandros estos lotes no disponen de mayor área de respaldo.

La propiedad sobre un lote está claramente delimitada en su frente y hacia los lados, pero no lo es respecto a la parte posterior. Los límites hacia los lados pueden estar marcados por accidentes geográficos, un canal o una quebrada, como también por líneas de árboles sembrados con ese objetivo, siendo tradicional el uso de arbustos de nacedero. El área de respaldo de un lote, a pesar de no estar delimitada, hace parte de la propiedad privada de un grupo familiar y no se confunde con espacios de manejo «colectivo».

Sobre la propiedad de las áreas de mina, localizadas en los asentamientos más antiguos, en los lugares en los que se fundaron los primeros grupos desde el siglo XVIII y desde donde se desprendieron las familias que colonizaron las tierras bajas, la propiedad es un proceso de más larga duración, el espacio de la mina es referente fundacional y es alrededor de esos sitios donde los primeros «libres» se integran en familias y crean un sentido profundo de comunidad. Las regulaciones sobre la propiedad y herencia de las zonas de mina, en la que un grupo parental mantiene un sentido de propiedad y de explotación colectiva, es modelo que tiene vida mientras las tecnologías mineras de naturaleza artesanal mantienen vigencia.

A estas formas de propiedad privada, las de los lotes para agricultura y las áreas de mina, le es complementario y se opone el espacio abierto, la inmensa frontera en la que aparecen los bosques, las ciénagas, los cauces de los ríos, las zonas inundables de manglar, de catival y de guandal, y los espacios que se asocian a las playas y al mar. Sobre estos espacios no hay normas tradicionales, no existen regulaciones que enseñen sobre su manejo, como tampoco memoria o representaciones que hablen de la apropiación colectiva de dichas áreas. Aunque es claro que sobre esas áreas existe un uso colectivo, por ser espacios en los que se realiza la cacería, la pesca, la recolección y la extracción de materiales para construcción de viviendas e instrumentos de trabajo (Leesberg & Valencia, 1989).

Más allá de las formas de propiedad privada, los lotes de agricultura y minas, está el espacio baldío, los bosques que desde finales del siglo XIX se convirtieron en escenario de saqueo y fuente para alimentar la economía extractiva que es marca e

identidad de la historia del Chocó<sup>9</sup>. La propiedad de las tierras de las áreas cubiertas por los bosques no es demandada por quienes asumen la comercialización de los productos que de ellos se extraen, como tampoco es requerida por quienes realizan la extracción. Para los dueños de aserríos, no es necesario un título que les delimite y les asegure un globo de tierra rico en recursos maderables, para ello, basta con ejercer control sobre la fuerza de trabajo, sobre los corteros que les abastecen. Para los corteros, que se internan en los bosques, que instalen sus campamentos para trabajar durante semanas o meses, tampoco es requerimiento el disponer de título alguno que les otorgue derecho.

*Antes de aparecer la Ley 70, para nosotros, para las comunidades negras que vivíamos en el río San Juan, los bosques no eran territorio colectivo. Para nosotros, la propiedad era sobre las tierras donde estaban los colinos y donde hacíamos las siembras. La idea que manejábamos era la de baldío. Todo lo que después de la Ley 70 se llama territorio colectivo, en ese tiempo se llamaba baldío. Las personas se juntaban, hacían una cuadrilla y se metían al bosque a sacar las tucas que se vendían a los aserríos o a empresas como Madesen que las llevaba hasta Buenaventura. En las comunidades no habían reglas para el manejo de lo colectivo, es por eso que hay gente que no le gusta eso de la propiedad colectiva y no toma en cuenta los reglamento de los consejos comunitarios. (Entrevista, Luís Granados, 2015)*

### **La irrupción de nuevas formas de tenencia de la tierra**

La delimitación de los resguardos indígenas en una primera fase, pero sobre todo, la introducción de nuevas tecnologías para la extracción de recursos, son acciones que desencadenan o fundan un nuevo sentido de propiedad. El espacio baldío se convierte en escenario de confrontación, en él pugnan distintos actores por ejercer dominio y control. No es el control de la tierra el que está en juego. La disputa se centra en el acceso y control de los recursos existentes en esas áreas. La explotación de recursos forestales, pesqueros o mineros, es el factor que moviliza a la población a poner marcas o mojones para limitar el acceso de otros, ya sean sus vecinos o de aquellos que vienen desde sitios alejados.

En el río Atrato, la red de ciénagas que se extienden en el plano aluvial que se forma en su zona media y baja, eran espacio donde tradicionalmente grupos de pescadores establecían sus campamentos y durante un período se dedicaban a pescar, salar y secar, para abastecerse en la fase de preparación de terrenos y

<sup>9</sup>Desde la segunda mitad del siglo XIX, la actividad extractiva de las áreas cubiertas de bosques se convierte en el factor que dinamiza la colonización de las tierras bajas. En una primera fase las familias migran hacia zonas ricas en caucho, tagua, raicilla y pieles, posteriormente, en la primera mitad del siglo XX, los bosques de mangle atraen a quienes se dedican a extraer la corteza. Es a partir de la mitad del siglo XX cuando el aserrío, como unidad productiva, se establece en las partes medias y bajas de los ríos del Chocó, y se convierte en actividad económica de primer orden. Sobre el significado del aserrío en el Pacífico ver Leal & Restrepo (2003).

de siembra o para vender este producto en las zonas mineras. Las ciénagas eran espacio abierto al que llegaban grupos desde otras comunidades y desde centros urbanos como Quibdó o Turbo. Pero con la introducción de mallas de fibra de largas extensiones<sup>10</sup> y con el apareamiento de los motores fuera de borda, la actividad de pesca se convierte en labor comercial que amenaza a las familias asentadas en las zonas contiguas a las ciénagas y ante ello, en la década de los ochenta, algunas comunidades inician el proceso de afirmar la propiedad de esas áreas y asumen la tarea de acordar estatutos sobre su manejo. Con estos acuerdos entre vecinos sobre el manejo de un espejo de agua se quiere poner diques a quienes disponen del capital para introducir las nuevas tecnologías y por esa vía asumir el control de las ciénagas<sup>11</sup>.

Una variable importante para entender la irrupción de nuevas formas de propiedad es el impacto generado por la titulación de los resguardos indígenas. Con la delimitación del resguardo, se cierra un ciclo histórico en el que ciertas instituciones que funcionaban como catalizadores del conflicto entre «cholos» y «libres», dejan de tener vigencia y aparecen un sinnúmero de conflictos. El compadrazgo como mecanismo que permitía regular la comunicación entre estos dos grupos, lo mismo que ciertas formas solidarias de intercambio de trabajo, comienzan a perder su función y los límites que nacen con el resguardo se proyectan trazando fronteras culturales<sup>12</sup>. En 1987, en el río Ichó, la titulación del resguardo indígena y la participación de estas comunidades en su organización regional Orewa, desencadena un conflicto con las comunidades negras por las restricciones que las autoridades indígenas imponen, como es al desplazamiento de los negros por el cauce del río o impedir que los negros realicen actividades de caza y recolección en el territorio delimitado como resguardo.

<sup>10</sup> La introducción de las mallas de fibra o malla electrónica como era conocida en la década de los ochenta este nuevo aparejo de pesca, significa que el pescador puede cubrir un trayecto extenso, de 100 o 150 metros, situación que pone en condición desigual al pescador que tiene sus aparejos tradicionales. Una malla de fibra puede ser extendida en la boca de una ciénaga y con ello, el grupo de pescadores que con arrastres se situaba en ese sitio para capturar los peces que salen en su recorrido de subienda, ya no tienen oportunidad de aprovechar ese momento. La disposición de esas mallas se convierte en factor de conflicto, pero también es momento de ruptura respecto a la apropiación que tradicionalmente se hacía de esos espacios. Estas mallas las entregaban a crédito, los comerciantes que en barcos surcaban el Atrato y que además entregaban la sal para conservar el pescado. Luego, los pescadores pagaban en pescado este crédito.

<sup>11</sup> La construcción de estatutos para el manejo de las ciénagas y la convocatoria a los pobladores de estas áreas, son acciones promovidas en la década de los ochenta del siglo XX por los misioneros, del Verbo Divino y Claretianos, quienes desplegaban su acción en el medio Atrato y que movilizan a la población para la constitución de la Asociación Campesina Integral del Atrato ACIA. En estos ejercicios, que además de movilizar a la población y que aparece como implícito la necesidad de organizarse, se debe ver además el tránsito a nuevas formas de propiedad.

<sup>12</sup> La delimitación de resguardos indígenas construye límites, en muchos casos de forma arbitraria. En 1979 se delimita el resguardo del Alto Andágueda, al interior del globo titulado a la población indígena queda contenido el poblado de la comunidad negra de Piedrahonda, situación que desencadena un conflicto que en la actualidad sigue sin ser resuelto, y que a pesar que entre indígenas y pobladores negros han llegado a acuerdos para el manejo de esa área, de igual modo se siguen presentando conflictos cuando se introducen retroexcavadoras para explotar ciertas zonas mineras.

En entrevista a uno de los pobladores de la comunidad negra sobre el origen del conflicto con los indígenas, manifestaba: *Yo no entiendo esos cholos, ellos han salido con un cuento, dicen que nosotros no somos de aquí, que la tierra de nosotros está en África. Pero yo no conozco ninguna África, yo desde niño sólo conozco que existen dos naciones, la de Colombia y la del Chocó.*

A esas fronteras que emergen con las nuevas pautas de ordenamiento del territorio, como es explícito con la conformación de resguardos, le son complementarios los cambios en las tecnologías que se usan para la extracción de los recursos forestales, mineros y pesqueros. Con la minería mecanizada, que hacia el final de la década de los ochenta había empezado a introducirse en la región, que se caracteriza por el uso de retroexcavadoras, cargadores, buldóceres, bombas de alta potencia y dragas o dragones. Con esas transformaciones se rompe el sistema que regulaba la propiedad de las minas y se desestructura el tipo de economía que se fundaba en tecnologías de naturaleza artesanal.

En los inicios, cuando se introduce la minería mecanizada, quienes disponían de estos equipos, hacían un contrato con el dueño de un terreno, generalmente se pactaba un porcentaje de la producción. Con este tipo de contratos se introduce un nuevo significado a la propiedad de las tierras de mina y a las normas tradicionales sobre la herencia<sup>13</sup>. Los derechos de uso de la mina, que tradicionalmente involucraba al conjunto de parentela, incluso a los que no estaban habitando en la comunidad y que los podían actualizar a su retorno, se transforman de plano con la introducción de la minería mecanizada. La mina se convierte en propiedad privada. El propietario es aquel que es dueño de las tierras contiguas al área a explotar, puede serlo quien es el jefe de una parentela o simplemente quien establece las relaciones con los empresarios y posibilita que estos lleven la maquinaria. Las zonas de mina se convierten en espacio de conflicto. Entre los miembros de la parentela pugnan por sus derechos de propiedad y al final se imponen las lógicas de los empresarios y los grupos armados.

Con el inicio del siglo XXI una extensa región se va poblando de retroexcavadoras. El río Atrato y el San Juan en su parte alta y media, como los ríos que les tributan y nacen en la cordillera occidental, son el espacio donde la minería

<sup>13</sup> Como antecedente de la entrada de la minería mecanizada aparecen los cambios que se introducen al final de la década de los setenta del siglo XX. En este período en la minería se incluyen pequeños monitores o motobombas y minidragas. Era general que esta maquinaria fuese adquirida por el jefe de una parentela, quien la obtenía a crédito, al cual se la entregaba un comerciante de oro. Con la llegada de esta tecnología, el propietario de la maquinaria, obtiene un porcentaje mayor de la producción, factor que introduce cambios en el sistema de reparto de la producción que se hacía en el modelo tradicional (Villa, 1984). Esto significa que es necesario asegurar la reproducción del capital invertido en la maquinaria, y al mismo tiempo, el modelo de reproducción simple, que es un rasgo que caracteriza el sistema de producción tradicional, el cual ha empezado a resquebrajarse. La introducción de la minería mecanizada es su momento final.

ilegal ejerce gobierno. Cientos de retroexcavadoras se desplazan devastando las áreas de antiguos cauces de los ríos y las terrazas en las áreas de colinas bajas. Entre tanto, las dragas o dragones, erosionan los cauces de los ríos, cambian su rumbo, destruyen sus diques y amenazan los espacios de cultivo y de vivienda de los moradores. Al lado de retroexcavadoras, los habitantes del territorio, los propietarios de las tierras donde el entable minero extrae el mineral, obtienen permiso de los empresarios, para lavar con sus bateas las arenas que bordean los grandes pozos que se van formando.

Con la minería mecanizada desaparece la mina como referente fundacional de la parentela. Desaparece de forma física, en cuanto el espacio se destruye, se transforma en pozos de aguas contaminadas, bordeados de promontorios de cascajo. Pero también desaparece como espacio simbólico, como lugar en el que el grupo apropió un sentido profundo de comunidad y desarrolló unas instituciones que, en los últimos tres siglos, les permitió reproducir unas formas de relacionarse en el ámbito social y cultural, y con su entorno ambiental. Se erosionan las instituciones que regulaban el ejercicio de la autoridad local, pierden vigencia los códigos que determinaban la herencia, desaparecen las tecnologías mineras que permitían una producción y unos ingresos sostenidos y la parentela como unidad de producción se fragmenta. El nuevo orden anuncia el productor como individuo, como aquel que saca provecho al integrar la tierra de mina al mercado y que transitoriamente, mientras las arenas auríferas se agotan, puede obtener beneficios.

### **Los límites de la acción de las nuevas formas de gobierno local y los modelos de promoción social**

Después de la expedición de la Ley 70 en 1993 y del decreto reglamentario 1745 en 1995 se genera una dinámica de formación de consejos comunitarios y de promoción de nuevas formas de liderazgo. Es frecuente que se interpreten estos cambios como un proceso homogéneo, en el que lo determinante es el surgimiento de un nuevo modo de representarse la identidad de la comunidad y la construcción de un profundo sentido alrededor de lo étnico y el manejo colectivo del territorio. Pero un análisis de las transformaciones experimentadas, luego de dos décadas de haberse iniciado la titulación colectiva, enseña un panorama abigarrado respecto al manejo de esos territorios y en el que el papel del gobierno local no siempre se orienta a satisfacer expectativas de naturaleza colectiva.

El gobierno en el territorio colectivo se ordena a partir de dos modalidades. En los territorios, que por su extensión, se presentan múltiples asentamientos o pequeñas aldeas, la población se organiza en consejos comunitarios locales, y éstos, a la vez se asocian a un consejo comunitario mayor. En otros territorios, en los que el área titulada tiene como centro un poblado, allí se conforma un consejo comunitario. Con respecto a la promoción de estas autoridades locales, se presentan diversas

situaciones, algunos líderes provienen del conjunto de organizaciones que se formaron desde la segunda mitad de los ochenta y que transitaron al tipo de construcción sobre el territorio asociado a lo étnico.

Es general que muchos líderes que asumen los cargos en los consejos comunitarios locales, como también en las organizaciones que se forman para acceder a la titulación colectiva, provengan de antiguas juntas de acción comunal, que sean personajes con poder político —capitanes— de los partidos tradicionales, contratistas de las empresas madereras o funcionarios de programas estatales.

*Aquí, en el territorio de Pizarro, bajo Baudó, vinieron los del INCORA y nos hablaron de la titulación colectiva, enseñaron sobre la Ley 70 y de la obligación de hacer Asamblea y nombrar un consejo comunitario para poder titular. En el año 1999 o 2000 hicimos asamblea y me nombraron en el consejo y también como representante legal. Nos entregaron el título en el 2001, pero aquí nadie se reúne, desde ese tiempo no se ha podido realizar de nuevo una asamblea, si uno llama a una reunión no llegan, siempre vienen los mismos, máximo llegan unos 15. (Entrevista, Aristarco Moreno, 2006)*

Es frecuente que, en muchos territorios colectivos, los consejos comunitarios y sus representantes sean nombrados y durante años asuman esa responsabilidad, sin que se renueven los liderazgos, sin que existan espacios para informar y sin que los miembros de las comunidades se dispongan a participar en asambleas o en reuniones de la organización.

*En la mayoría de las comunidades, al líder o representante del consejo comunitario local, se le mira como alguien que obtiene beneficio por realizar ese trabajo, ellos creen que cuando uno sale varios días a un taller o a una reunión de los representantes de los consejos comunitarios, por ejemplo, cuando Acadesan los llama a uno para reunirse, es que le están pagando. Por eso no participan en las reuniones. Uno los llama para informarles lo que se discute y no llegan, dicen que no van a perder un día de trabajo, que a ellos no les pagan y que uno si está ganando su plata. (Taller Acadesan, 2015)*

El consejo comunitario no logra constituirse en autoridad local y los miembros de la comunidad no lo asumen ni le confieren tal investidura. Estos nuevos agentes, representantes de los consejos, se les consideran como intermediarios, en algunas ocasiones con la institucionalidad gubernamental, en otras con las redes de comercialización propias a la economía extractiva, como también se les mira como personajes incómodos cuando quieren afirmar ciertos principios o estatutos para el manejo del territorio colectivo.

*Yo, como representante del consejo comunitario, no soy reconocido como autoridad. Si, por ejemplo, uno dice que las conchas —piangüa— deben sacarse con un tamaño mínimo o si dice que en ciertas partes del manglar no*

*se deben tumar los árboles, de inmediato la gente dice que si es que uno les va a pagar. Aquí, al que le ponen atención es al dueño del granero, pues él es el que vende la gasolina, compra la piangua, fía los víveres y vende los minutos de celular. Si él dice algo la gente lo escucha.* (Entrevista, Santos Ramírez, 2010)

El papel de los representantes de los consejos comunitarios, como intermediarios en la cadena de extracción, es función que se advierte de forma clara en lo relacionado con los permisos forestales. Con la titulación del territorio los permisos de aprovechamiento, que hacia el pasado eran gestionados ante las corporaciones por los productores individuales, por algunos contratistas de empresas madereras o por las mismas empresas y aserríos, pasan a estar en cabeza de los consejos comunitarios<sup>14</sup>. Situación que convierte al representante legal del consejo en agente que facilita el acceso a los recursos naturales por parte de los empresarios. Son múltiples los ejemplos que pueden describir esta situación.

En la zona del bajo Atrato, en el plano inundable donde durante los últimos sesenta años se ha aprovechado el bosque de catival, en los inicios por la empresa Pizano SA, pero luego por sus empresas filiales y en las últimas décadas por Madarién. En las áreas donde el pasado hubo aprovechamiento y donde actualmente se presentan manchas de regeneración natural, y en las que después del 2000 se han delimitado tierras colectivas, la empresa Madarién contrata directamente con el consejo comunitario de Pedeguita la extracción de cativo, para ello no media consulta interna<sup>15</sup>. En las tierras delimitadas para el consejo comunitario de Pizarro, en la boca del río Baudó, el representante legal del consejo, en asocio con un comerciante de maderas en Buenaventura, extrae maderas de esta área y el modelo que reproduce es el del endeude. A los aserradores se les entrega la motosierra, el combustible y los víveres para su alimentación. El grupo de aserradores se interna en el bosque y durante una temporada derriban y procesan la madera, luego entrega las piezas al comerciante de maderas, en este caso el representante legal del consejo. Al preguntarle al representante legal sobre el procedimiento seguido

<sup>14</sup> «Con eso Unicosta se convirtió en el primer consejo comunitario que había recibido su territorio en calidad de tierras colectivas en el departamento de Nariño. Y eso tiene sus razones. El consejo comunitario fue activamente promovido por Alenpac (Alimentos enlatados del Pacífico), que ha explotado el cogollo de naidí en la región durante más de 17 años» (Oslender, 2001, p. 142). El propietario de esta empresa financia la divulgación de la Ley 70 y la realización del estudio para solicitar el título, posteriormente el consejo de Unicosta solicita el permiso de aprovechamiento y firma un contrato para la extracción con Alenpac. Pero además el representante legal de Unicosta es a la vez contratista de Alenpac.

<sup>15</sup> Sobre contratos entre empresas que extraen el recurso forestal y el consejo comunitario, es paradigmático el acuerdo entre el consejo de los Delfines en Bahía Solano y la empresa canadiense Rem Prima, sobre éste el periódico Choco 7 días informa: «Nueva forma de saqueo. A pesar de que el proyecto extractivo apenas se encuentra en la etapa preliminar, crece el repudio de la opinión a medida que se conocen más detalles del leonino y antinacional contrato firmado por el Consejo Comunitario Los Delfines con el monopolio canadiense Rem Prima para la tala de más de un millón de metros cúbicos de maderas finas tropicales en los corregimientos de Huaca y Mecana, en Bahía Solano. (<https://kavilando.org/2013-10-13-19-52-10/territorio/2749-vendieron-parte-del-choco-recordando>)

para obtener el permiso y la participación de los propietarios del territorio en la toma de decisiones, este señaló: *La gente aquí está de acuerdo, porque no hay trabajo y si uno financia la saca de madera se está generando oportunidades. Nadie participa en la toma de decisiones, pues no se reúnen, a nadie le interesa participar* (entrevista, Aristarco Moreno, 2010).

De igual forma, entre las organizaciones que fueron pioneras y que fundaron el discurso sobre las tierras colectivas, como es el caso de Cocomacia y Acadesan. Allí, a pesar de haberse realizado un ejercicio de construcción de reglamentos internos, con la participación de los diferentes consejos comunitarios, sin embargo, su aplicación presenta dificultades. El consejo comunitario local<sup>16</sup>, generalmente representa una aldea o asentamiento en el que se integra uno o varios grupos parentales, en el que además aparece un globo territorial que es propiedad colectiva de estas familias. La delimitación de la propiedad colectiva, los límites entre distintos consejos comunitarios, es un acuerdo que tiene vigencia mientras no aparezca la oportunidad de extraer recursos.

En ejercicio de sistematización sobre la experiencia de Cocomacia, respecto al modo como se apropian los reglamentos internos y se genera gobierno en lo local, en trabajo llevado a cabo por Ecofondo, se cita sobre una de las situaciones que se presentan: Tercer Momento: 1998 hasta la fecha. «En algunos momentos los reglamentos internos no se han aplicado por los intereses personales y comunitarios a nivel territorial, ahí hay un recorrido que explican los compañeros. Los intereses comunitarios se refieren, por ejemplo, a que todos sabemos cuál es el límite de los consejos comunitarios, pero cuando aparece algo interesante como una mina, pues los consejos tratan de pelear por los límites para que la mina quede en el territorio y lograr el aprovechamiento». (Rentería Palacios, Salas Lennis, Rivas Torres, & Rentería Ramírez, 2 de noviembre, 2013)<sup>17</sup>.

Con relación a los reglamentos internos, en algunos consejos comunitarios se han

<sup>16</sup> Los consejos comunitarios locales en Acadesan llegan a 72, mientras en Cocomacia son 125. En estas organizaciones las comunidades locales, con sus consejos, son asociadas al consejo mayor y el principio de tal asociatividad es el cumplimiento de los reglamentos internos.

<sup>17</sup> Caso Chocó - Ecofondo [www.ecofondo.org.co/articulo.php?id=143](http://www.ecofondo.org.co/articulo.php?id=143)

realizado ejercicios, talleres y asambleas con el propósito de crear consensos sobre el manejo colectivo. Estos acuerdos o reglamentos son realizados en el marco de proyectos financiados generalmente por agencias de cooperación internacional y en pocas oportunidades con recursos

gubernamentales. Lo general es que una vez sistematizados los reglamentos en cada uno de los consejos comunitarios locales, luego, no se desarrollen acciones pedagógicas con el objetivo de generar una apropiación real de éstos y fortalecer el gobierno local o la institución alrededor del manejo colectivo. Es general que el reglamento interno se quede en un documento que la mayoría de la comunidad desconoce o que simplemente los miembros de la comunidad no acatan.

*Cuando el consejo comunitario quiere establecer controles, por ejemplo, con respecto a la explotación forestal, la situación se vuelve muy complicada y la gente hace mucha resistencia a los controles que se quieren establecer. ¿Cuál es la razón? Aquí hay un factor complicado y es el dinero, pues se puede decir que el dinero casi no existe, porque no hay fuentes de empleo y no hay un sitio donde la gente se pueda ganar algún dinero. Mire, entonces, eso hace que cuando uno le dice al señor de la motosierra —mire, señor fulano, no tumbes ese bosque— o —si va a tumbas allá ese bosque, nos hace el favor de tumbas el palo mayor—, o si uno le dice que él se está lucrando de esa madera solo y que es necesario realizar una contribución para el funcionamiento del consejo comunitario, entonces el tipo le dice a uno —¡No! Yo qué contribución le voy a dar al consejo comunitario si mi motosierra me costó tanta plata— o responde que le busque donde trabajar si no lo quiere ver sacando palos. Eso si es una disculpa grave, resulta que en esta tierra el que tenga una motosierra es todo un señor, el que tenga un motor fuera de borda es todo un señor, porque acá no hay ricos, aquí el que tenga una pequeña maquinaria es el que consigue la comida más fácil y a él no le importa si los demás aguantan hambre. (Entrevista, Ángel Cruz, 2005)*

El consejo comunitario encuentra una fuerte oposición cuando intenta realizar la función de control respecto al uso del territorio y la explotación de los recursos, no solo por el desconocimiento de los miembros de las comunidades sobre los reglamentos internos<sup>18</sup>, sino sobre todo porque el tránsito a la adopción de la propiedad colectiva del territorio no ha significado cambios en el modelo económico

<sup>18</sup> Aunque todo consejo comunitario debe tener su reglamento interno o un conjunto de normas que regulan el uso de territorio, que le permiten al gobierno local ejercer su papel de control, sin embargo, este enunciado no siempre se cumple y muchos de los consejos no disponen de este instrumento.

de tipo extractivo. Los bosques de las tierras colectivas, las zonas mineras, los espacios de pesca y las áreas que tengan valor para actores económicos externos se siguen explotando en la misma lógica que primó durante la segunda mitad del

siglo XX y ante la cual se presentaron las movilizaciones de comunidades campesinas negras, las que al final llevaron a la expedición de la Ley 70 de 1993.

## **La guerra y las transformaciones del mundo rural**

Es necesario señalar, que la titulación de las tierras colectivas, iniciadas al final del siglo XX, es un proceso que corre paralelo con otras dinámicas de ordenamiento territorial. A los territorios colectivos se superponen las acciones de dominio y control de esas áreas por parte de ejércitos de diverso tipo, como son los de las guerrillas, los de los paramilitares y los estatales. El control al acceso de los recursos existentes en las tierras colectivas es el desafío de los actores de la guerra. El dominio real sobre el territorio es ejercido por estos ejércitos que fungen como gobierno y que constituyen estos escenarios en oportunidad para generar rentas y a partir de ello financiar su empresa de guerra.

Las tierras colectivas son territorio de frontera, los ejércitos pugnan por el control e imponen todas las formas de economía ilegal. En la base del nuevo modelo está la población subordinada al arbitrio de estos poderes, mientras los gobiernos locales se integran en las nuevas redes de mercado controladas por tales ejércitos. La guerra es el correlato a las políticas de reforma agraria, los títulos de las tierras colectivas se entregan mientras la población huye, los desterrados de las zonas rurales se establecen en los centros urbanos del Chocó y en las grandes ciudades como Cartagena, Medellín, Pereira, Cali y Bogotá.

En el nuevo escenario que la guerra propicia, la economía ilegal se constituye en factor universal que identifica todas las actividades, siendo la minería, el establecimiento de cultivos ilícitos y el narcotráfico las que integran al conjunto de la población rural y las que determinan los cambios culturales que de forma acelerada vive la sociedad chocoana. La minería mecanizada se abre paso y con ello, los sistemas tradicionales de producción minera, con sus regulaciones y tecnologías artesanales, quedan abolidas o se convierten en prácticas marginales.

Estas transformaciones que se viven, entre finales del siglo XX e inicios del XXI, responden a un tipo de ordenamiento en el que se superponen diversos estatutos y que opera bajo distintas lógicas. Las tierras de mina en la que la minería mecanizada se localiza, son a la vez parte de territorios colectivos delimitados por el Estado y reconocidos como propiedad de comunidades. Pero al mismo tiempo, estos territorios colectivos son titulados a grandes empresas mineras, a las que el Estado les confiere derechos para la exploración y explotación del subsuelo. En las zonas mineras la titulación colectiva no ha significado una resignificación del manejo del territorio, no son normas acordadas colectivamente las que regulan el uso, como tampoco son las grandes empresas las que realizan la extracción. Lo general es que la minería ilegal, los empresarios que disponen de maquinaria, sean quienes extraen el oro y el platino, por medio de contratos que realizan con representantes de consejos comunitarios o con personas que hacen los contratos bajo la premisa de ser propietarios de la tierra<sup>19</sup>.

*Uno como miembro del consejo comunitario tiene muy poca capacidad de hacer control de la minería. Un día llegaron los mineros con sus máquinas, nosotros los del consejo salimos a preguntar y a informarles que allí era territorio colectivo y que no se podía sacar oro sin el acuerdo con la comunidad. Ellos dijeron, que fulano que era de la comunidad los había invitado para hacer un entable allí, que ellos tenían un acuerdo. Dijeron que, si nosotros no estábamos*

<sup>19</sup> El censo minero realizado en el año 2011 por la Agencia Nacional Minera, identifica en el Chocó un total de 527 unidades de producción minera, de las cuales el 99.2 % no disponen de títulos para su explotación. Esto significa que la minería que se desarrolla en el Chocó es de carácter ilegal, pero también es importante anotar que tales explotaciones tienen como escenario las tierras colectivas de comunidades negras y en menor número en resguardos indígenas.

*de acuerdo, era muy fácil, nosotros les pagábamos el transporte de toda la maquinaria y ellos se iban. Ante esa situación nosotros no podemos impedir que hagan su entable, pues no tenemos plata para pagarles el transporte. Pero el miembro de la comunidad que hizo el contrato, el que los llevó, igual dice que lo van a hacer en la tierra de su propiedad.*

Mientras la minería genera rentas de las que disponen los actores inscritos en la economía ilegal, otro de los negocios es la siembra de coca, su transformación y comercialización. La venta de tierras se convierte en práctica generalizada en las regiones donde la siembra de coca es una opción productiva y los jóvenes encuentran en esta actividad una oportunidad de empleo. En los asentamientos rurales, en los pequeños poblados, las prácticas productivas cambian, el intercambio y movilidad entre familias ya no es posible, el desplazamiento y los recorridos por el bosque en busca de caza y de recolección es motivo de sospecha por los ejércitos que controlan el territorio, las reuniones de grupos parentales y de comunidades con motivo de fiesta o de encuentros alrededor de los muertos deja de ser espacio que actualiza el sentido de comunidad.

La muerte de un miembro de la parentela y el encuentro que tal evento propiciaba alrededor del novenario, ya no es posible de realizar. La movilidad de los pobladores a lo largo de un río y el desplazamiento en horas nocturnas son actividades que están prohibidas o que no son posibles por los temores que los pobladores experimentan. En las noches, las reuniones no se pueden alargar y la muerte de un niño, el ritual que se celebra para el angelito, el chigualo es práctica que comienza a entrar en el olvido. Los ritos fúnebres, que hacia el pasado reunían a la parentela y eran el momento en el que se actualizaba un repertorio de cantos, juegos, literatura oral y una liturgia que se ponía en escena por parte del rezandero y las cantadoras de alabaos, pronto deja de ser el espacio de encuentro.

Son diversas las causas que motivan el cambio. Una es la que se deriva de los controles y normas que imponen los actores armados. Otra es la fragmentación de las comunidades. Muchos de sus miembros han migrado hacia centros urbanos y cuando retornan para enterrar uno de sus familiares lo hacen de forma rápida, pues sus obligaciones laborales así lo determinan. Pero también, la nueva economía impone el consumo de sus propios contenidos culturales, los jóvenes se reúnen alrededor de la música norteña, de ritmos populares o de despecho y del reguetón. Una profunda brecha se traza entre el cuerpo de conocimientos que se funda en la tradición y las nuevas pautas de consumo. Los mayores de las comunidades, depositarios de ese saber ya no disponen de escenarios para transmitirlo a las nuevas generaciones.

## **La frontera agroindustrial y las nuevas identidades afrocolombianas**

Al norte del Chocó, en la margen oriental del río Atrato en su parte baja, hacia los territorios adyacentes a los ríos Bajirá, Curbaradó y Jiguamiandó, en los que, después de los desplazamientos forzados de la población a partir de 1997, se avanza en la delimitación de territorios colectivos y su titulación. Es posible observar la etnización o adscripción a la identidad negra o afrocolombiana por parte de comunidades de origen mestizo, que procedentes del valle del Sinú, desde los años setenta se habían internado hacia esa región, colonizando y estableciendo sus fincas.

Este territorio contiguo al plano aluvial del valle del río León en el que se establece la agroindustria del banano, se convierte desde los años setenta en el área de colonización de las familias procedentes del valle del Sinú o de «chilapos» como se les nombra en la región. Estas familias se establecen a lo largo de los canales que la empresa Pizano construye para extraer el cativo y en la medida que tales canales desecan el plano inundable, estas familias pueden formar sus pastizales y reproducir el modelo agrícola propio a su espacio de origen. Es así como la colonización mestiza coloniza las áreas de los antiguos bosques inundables de cativo y abre el espacio para que comerciantes de tierras y empresarios integren grandes predios para la explotación ganadera (Villa, 2013).

En los territorios colectivos titulados en el año 2000, en los globos delimitados como Jiguamiandó, Curbaradó, Pedeguita-Mancilla y La Larga-Tumarandó, el comercio de tierras favorecido por la colonización y por la construcción de algunos carretables, tiene como consecuencia que desde la década de los ochenta ya se estén dando ciertos procesos de acumulación de tierras y la consolidación de extensas áreas en pastizales. Pero al mismo tiempo, la población mestiza tiene cierta preponderancia demográfica. En este escenario, la titulación de tierras colectivas implica una serie de transacciones políticas y culturales, entre los pobladores de comunidades negras y las comunidades de origen mestizo. En un entorno, donde los ejércitos paramilitares controlan la región y el proyecto agroindustrial de palma aceitera se expande por las cuencas del Curbaradó y el Jiguamiandó, para la población mestiza que enfrenta el despojo de sus tierras, la alternativa de la titulación colectiva como comunidad negra se convierte en opción política y en fórmula para resguardar sus derechos<sup>20</sup>. Para la población mestiza apropiarse el relato sobre la identidad de la comunidad negra es imperativo e instrumento de resistencia. De las juntas de acción comunal que eran sus formas tradicionales

<sup>20</sup> Tal subordinación se expresa en la restricción que se le impone al campesino de raigambre cordobés o mestizo de acceder a los cargos de representación en los consejos comunitarios de cuenca o consejos mayores, los cuales desde la visión política compartida por la élite negra que surge alrededor de los consejos comunitarios sólo pueden ser ocupados por pobladores negros. La exclusión manifiesta de la población mestiza para participar en la nueva institucionalidad o gobierno local se fundamenta en premisas de tipo étnico, pero también en marcadores de naturaleza racial.

de gobierno local, pronto se transita a la formación de consejos comunitarios y a la integración en redes u organizaciones regionales de comunidades negras o afrocolombianas (Ruiz Serna, 2006, Restrepo, 2011).

## Referencias

Aprile.Gnisset, J. (1993). *Poblamiento, hábitats y pueblos del Pacífico*. Universidad del Valle.

Leal, C. & Restrepo, E. (2003). *Unos bosques sembrados de aserríos. Historia de la extracción maderera en el Pacífico colombiano*. Editorial de la Universidad de Antioquia.

Leesberg, J. & Valencia, E. (1989). *Los sistemas de producción en el medio Atrato. Proyecto DIAR-Codechocó*. Codechocó.

Mosquera, G. (2004). Sobre los poblados y la vivienda del Pacífico. En A. Rojas (ed.). *Estudios afrocolombianos. Aportes para un estado del arte* (pp. 225-260). Editorial Universidad del Cauca.

Ortega, R. (1954). *Historia documental del Chocó*. Editorial Kelly.

Oslender, U. (2001). La lógica del río: estructuras espaciales del proceso organizativo de los movimientos sociales de comunidades negras en el Pacífico colombiano. En M. Pardo (ed.). *Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano* (pp. 123-148). Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Pardo, M. (2001). Estado y movimiento negro en el Pacífico colombiano. En M. Pardo (Ed.). *Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano* (pp. 223-253). Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Restrepo, E. (2011). Etnización y multiculturalismo en el bajo Atrato. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(2), 37-68.

Restrepo, E. (2001). Imaginando comunidad negra: etnografía de la etnización de las poblaciones negras en el Pacífico sur colombiano. En M. Pardo (Ed.). *Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano* (pp. 41-70). Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Ruiz Serna, D. (2006). *Nuevas formas de ser negro. Consideraciones sobre las identidades entre la gente chilapa y negra del Bajo Atrato*. Colección Monografías, N° 37. Programa Cultura, Comunicación y Transformaciones Sociales, Cipost, FaCES, Universidad Central de Venezuela. <http://www.globalcult.org.ve/monografias.htm>

Valencia, E. (1989). *Población y asentamientos del río Baudó*. Informe de investigación, Fondo FEN.

Valencia, E. (1987). Los sistemas de producción en el medio Atrato. Informe. Proyecto Diar-Codechocó. Quibdó.

Villa, W. (2013). Colonización y conflicto territorial en el bajo Atrato. El poblamiento de las cuencas de la margen oriental. *Revista Estudios del Pacífico Colombiano*, 1, 9-56.

Villa, W. (1998). El movimiento social de comunidades negras: la construcción de una noción de territorio y región. En A. Maya (ed.). *Geografía Humana de Colombia. Los Afrocolombianos* (pp. 431-448). (Tomo 6). Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

Villa, W. (1984). Lloró, dinámica de una región minera. *Revista Codechocó*, 1.

Villa, W. & Valencia, E. (1992). Evolución del poblamiento en el Chocó en el siglo XX: el caso del medio Atrato. En *Colonización del bosque húmedo tropical*. COA.

Wade, P. (1993). El movimiento negro en Colombia. *Revista América Negra*, 5, 173-191.